PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA
No. SASI-015-2026

OBJETO:
BIENES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ EN LOS JUEGOS SUPERATE ESCOLARES 2026

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE CUBARÁ
JULIO DE 2026

INTRODUCCIÓN

El Municipio de Cubará, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones definitivo para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es **BIENES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ EN LOS JUEGOS SUPERATE ESCOLARES 2026.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –Secop II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realiza a través de selección abreviada mediante subasta inversa presencial.

ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio de Cubará, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 10 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento a tal requisito por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, será causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por el aplicativo SECOP II www.colombiacompra.gov.co. (Toda oferta, observación o solicitud radicada en un medio diferente al aplicativo SECOP II será rechazada.)

E. Lugar de Audiencia

La audiencia presencial de Subasta Inversa se llevará a cabo en:

Edificio de la Alcaldía Municipal de Cubará, Boyacá, en la oficina contratación, Calle 4 No. 4-43 Segundo Piso, Barrio: El Comercio, Municipio de Cubará, en días y horas hábiles de oficina, de lunes o viernes de 7:30 am a 12 m y 1:30 pm a 5:00 pm.

F. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

G. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

H. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente de acuerdo a la tasa de cambio del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

Definiciones:

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Cubará, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Cubará y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Cubará, por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

LIMITACIÓN A MIPYME ART. 2.2.1.2.4.2.2. DECRETO 1860 DE 2021

1) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS LIMITACIÓN A MIPYME	
PERSONAS NATURALES	**PERSONAS JURÍDICAS**
Solicitud de limitación.	Solicitud de limitación.
Documento expedido por la persona natural y contador público, en donde se certifique su condición de mipyme.	Documento expedido por el representante legal, contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en donde se certifique su condición de mipyme.

Copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada
las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	
En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.	

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 teniendo en cuenta el valor del proceso y las características de este, la convocatoria **SI** está limitada a Mipyme Territoriales, por no superar el Umbral de los (US$125.000).

CAPITULO I
1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Cubará**,** está interesado en recibir propuestas dentro del proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa presencial, para seleccionar objetivamente la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que ejecute el proyecto denominado **BIENES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ EN LOS JUEGOS SUPERATE ESCOLARES 2026.** En los términos previstos en la ley 80 de 1993, Decreto reglamentario 1082 del 2015.

A. Clasificación UNSPSC

El suministro objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

En consecuencia, el proponente, sea persona natural o jurídica, deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo al catálogo de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios conocido por las siglas UNSPSC. **Tabla 1: Clasificación UNSPSC**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
78000000	78110000	78111800	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
53000000	53100000	53102900	53102900	Prendas de deporte

93000000	93130000	93131600	93131608	Servicios de suministro de alimentos

1.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para atender los costos relacionados con la ejecución del contrato que surja del presente proceso es la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($ 63.090.000,00) M/CTE.,** equivalente a **36.0328SMLMV.**

Nota 1: El valor del presupuesto estimado este dado en pesos corrientes incluye los efectos inflacionarios y que por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

1.3 DISCRIMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para atender los costos relacionados con la ejecución del contrato que surja del presente proceso es la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($ 63.090.000,00) M/CTE.**

Nota 1: El valor del presupuesto estimado este dado en pesos corrientes incluye los efectos inflacionarios y que por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional

1.4 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 13 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el Contratante a través de la secretaria de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con la información que se muestra a continuación:

No. CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
202600336	17/07/2026	2.3.2.02.02.009.04.14-4301037	Servicio de organización de Juegos Superate	1.2.3.1.18	**$23.090.000,00**
				1.2.4.3.03	**$ 40.000.000,00**
VALOR TOTAL					**$ 63.090.000,00**

1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo total de ejecución del posible contrato será de **UN (01) MES,** contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante la ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el proceso normal de la ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo, En tal caso se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliara la garantía.

1.5 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR.

El contratista deberá cumplir con el siguiente objeto: **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO EN LOS JUEGOS SUPÉRATE ESCOLARES 2026,** garantizando el adecuado cumplimiento de las

obligaciones pactadas en el contrato, verificando que las actividades administrativas, legales y presupuestales establecidas en las diferentes normas y documentos se realicen efectivamente.

Verificar anexo Ficha de condiciones Técnicas y Estudios Previos (hacen parte del presente proyecto de pliego).

1.5.1 Lugar de ejecución de las actividades:
El lugar de ejecución del contrato es el municipio de Cubará (Boyacá).

País	Colombia
Departamento	Boyacá
Municipio	Cubará
Lugar especifico	Oficina almacén Palacio Municipal

1.6 ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-11, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Umbral aplicable SI/NO**	**Excepción aplicable**	**Proceso de Contratación cubierto**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	-	NO
	Guatemala	SI	SI	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	-	NO
Israel		NO	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	-	SI

Teniendo en cuenta que al presente proceso le aplican los tratados de la Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo del Norte (Guatemala), Unión Europea y de la Comunidad Andina de Naciones, el Municipio de CUBARÁ les dará a los servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito estos Acuerdos Comerciales, el mismo trato que da a los servicios colombianos.

INFORMACION.
Sera responsabilidad de los oferentes el estar consultando constantemente la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. (Toda oferta, observación o solicitud radicada en un medio diferente al aplicativo SECOP II será rechazada.) para informarse oportunamente de los documentos que dentro de dicho periodo la Entidad solicite a los oferentes**. LA NO CONSULTA DE LA PAGINA WEB DEL SECOP II POR PARTE DEL OFERENTE, NO SERÁ MOTIVO DE EXCUSA PARA JUSTIFICAR EL NO CUMPLIMIENTO DE DICHOS REQUERIMIENTOS.**

Las subsanaciones serán requeridas por la Entidad por medio de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, adicionalmente podrán ser requeridas por correo electrónico o dirección de correspondencia.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto del 1082 del 2015, EL MUNICIPIO DE CUBARÁ podrá prorrogar las fechas del cronograma antes de su vencimiento en caso que lo estime conveniente o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan inscrito. A partir de esta fecha los proponentes podrán consultar la copia del Sobre No. 1 de las propuestas; no obstante, se advierte que cualquier observación a las mismas deberá presentarse dentro del término de publicación del informe de evaluación y sólo se dará respuesta a las observaciones de quienes se identifiquen plenamente, es decir, con nombres y apellidos, cédula de ciudadanía, dirección y teléfono; se informa de igual manera, que la entidad previo a la contestación de las mismas verificará dicha información.

Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología después de publicar el pliego de condiciones, se efectuará y comunicará a los oferentes, mediante adendas las cuales se publicarán en el portal único de contratación.

1.8 APERTURA DEL PROCESO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 del 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, la alcaldesa DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ o su delegado mediante acto administrativo de carácter general ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección mediante resolución motivada.

1.9 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para La Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co Portal Único de Contratación Estatal.

1.10 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(2) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego;
(ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso;
(iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso
(iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

1.11 PLAZO, CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá presentar su propuesta únicamente durante el plazo indicado en la cronología del proceso de selección señalado en el acto administrativo de apertura formal y el sitio previsto para ello. **El sobre No. 2** que contiene la propuesta económica solo será abierto en el desarrollo de la Audiencia Pública de Subasta Inversa y será la base para la puja, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 del 2015.

El plazo para la presentación de las propuestas podrá prorrogarse, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, en el sentido de que en ningún caso podrán expedirse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello. En virtud de lo anterior, las solicitudes de ampliación de plazo para el cierre del proceso podrán ser presentada, por parte de los posibles oferentes, a más tardar el tercer (3) día anterior a la fecha establecida para el cierre del proceso.

La Audiencia de Subasta se realizará presencialmente en la Calle 4 No. 4-43, Piso 2, Barrio: El Comercio del municipio de Cubará.

A este acto podrán asistir los representantes de los oferentes debidamente acreditados y terceros que demuestren interés legítimo, como los veedores ciudadanos. Por parte de la Entidad asistirá como mínimo un funcionario de la Oficina Asesora Jurídica – Contratación.

La hora del cierre será la que indique la página Web del Portal Único de Contratación que corresponde a la hora oficial de Colombia (www.colombiacompra.gov.co).

1.12 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de

evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de **buena** fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad

1.13 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

La información contenida en este pliego de condiciones, sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado **LA ENTIDAD** o sus representantes con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquiera otra persona o entidad interesada quedan sin ningún valor.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos incluidos, los términos y las especificaciones o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración por escrito por lo menos **TRES (3) DÍAS HÁBILES** antes del cierre del proceso de selección, y **LA ENTIDAD** de igual manera hará las aclaraciones que considere pertinentes, y la respuesta se dará mediante adendas, publicadas en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co; las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones de los documentos exigidos serán de su exclusiva responsabilidad.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce y acoge completamente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y normas auxiliares.

1.14 MODIFICACIÓN AL DOCUMENTO REGLA.

Cualquier aclaración o modificación a los documentos del proceso de selección o el aplazamiento de la fecha de cierre del mismo que **LA ENTIDAD** considere oportuno hacer, será notificada por medio de adendas de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 del 2015. Estas aclaraciones y modificaciones quedarán formando parte del documento regla.
La información sobre cualquier modificación al pliego a través de Adendas, serán publicadas en la página www.colombiacompra.gov.co y deben tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta; LA ENTIDAD, no está obligada a informar a cada uno de los proponentes en forma directa y por cualquier otro medio que no sea la publicación de los mismos en la página Web; siendo responsabilidad de estos consultarla y mantenerse informados a través de la misma.

1.15 PERMISOS Y PATENTES

El Contratista será responsable por toda reclamación que pueda presentarse por la violación de patentes utilizadas durante la ejecución del contrato y serán por su cuenta todos los gastos que puedan

ocasionarse por tal concepto. El Contratista deberá obtener para la entidad el derecho a usar elementos patentados en caso necesario, y si esto no es posible, deberá sustituirlos por otros que a criterio de **LA ENTIDAD** presten el mismo servicio y no estén sujetos a litigio.

1.16 RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Ningún proponente puede modificar, adicionar o retirar su oferta después del cierre de presentación de oferta. La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o informaciones adicionales a cualquiera de los proponentes sobre el contenido de sus ofertas de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 del 2015, pero ello no significa que surja para los mismos el derecho a modificarlas o adicionarlas en los aspectos que den puntaje. www.colombiacompra.gov.co

1.17 EXPEDICION DE ADENDAS

Las adendas serán expedidas de conformidad con lo señalado en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y decreto 1082 del 2015 así:

El decreto 1082 del 2015: **Artículo 2.2.1.1.2.2.1.** *Modificación de* los *pliegos de condiciones.* La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

1.18. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Igualmente, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del Contrato, según la asignación de costos y riesgos prevista en el presente Pliego.

2.5 VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

Existe un presupuesto oficial el cual no puede ser superado, **so pena de rechazo de la propuesta.** En el **Anexo No 6** aparece el cuadro de cantidades para el desarrollo del objeto del actual proceso en el cual la descripción, unidades y cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, **so pena del rechazo de la propuesta**.

El proponente deberá tener en cuenta un porcentaje del valor de la propuesta para el cumplimiento de las obligaciones de estampillas, impuestos, deducciones, licencias si hubiere el caso.

1.20 PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

De conformidad con lo establecido y funciones otorgadas por el artículo 270 de la Constitución Nacional , en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE CUBARÁ convoca e invita, a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al proceso precontractual, contractual y post-contractual, para lo cual, para lo cual podrán consultar la página web: www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co acudir a la oficina Asesora Jurídica – contratación DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, con el fin de suministrar la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en el sitio Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

1.21 INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o Entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

Tampoco cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el Anexo 7 Pago de Seguridad Social" acredita el pago.

CAPITULO II

2. DOCUMENTOS Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

2.2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

La propuesta se conformará por dos (02) sobres que se presentarán en SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en sobres encriptados así:

Sobre No.1: los documentos con la información jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y técnica en original.

Sobre No.2: Los documentos de la propuesta económica *en medio digital.*

2.3.1 Propuestas Alternativas
No se aceptan propuestas alternativas. En caso que se presenten, serán rechazadas.

2.3.2 Propuestas Parciales
EL MUNICIPIO DE CUBARÁ por necesidad del servicio debe contratar la totalidad del objeto de esta selección abreviada mediante la subasta inversa mediante subasta inversa, razón por la cual, si un proponente presenta una propuesta parcial, ésta será rechazada porque no logra satisfacer las necesidades mínimas de la Entidad.

2.4 REQUISITOS HABILITANTES
Según lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.3., La persona natural o jurídica que desee participar, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

2.4.1 Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés
Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

2.4.2 Personas jurídicas nacionales y extranjeras y personas naturales extranjeras
Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y superior a un (1) año. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas) deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

2.4.3 Una propuesta por oferente:
Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo o como integrante de un consorcio o unión temporal, de lo contrario ninguna de las propuestas presentadas a su nombre será tenida en cuenta para evaluación y calificación.

2.4.4 Inscripción en el registro único de proponentes en la cámara de comercio
En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal, inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, según lo establecido en:

Inscripción de Personas Extranjeras:
De conformidad con lo expuesto en el Art. 6 de la ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas extranjeras, domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas el Registro único de proponentes del registro Único empresarial de la cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

2.4.5 Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad
Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio, Unión Temporal o promesa de Sociedad y, para el segundo caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de **LA ENTIDAD.**

Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades el proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio, de la Unión Temporal o de promesa de sociedad y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del Consorcio o de la Unión

Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista en el contrato ofrecido.

Se deberá acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o de promesa de sociedad, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo (a) representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
La propuesta debe estar firmada por el representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en el código de Comercio, con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, de la Unión Temporal o de promesa de sociedad), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2.5 SOBRE No. 1 DOCUMENTOS JURÍDICOS
En este sobre el proponente deberá incluir los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, Artículo 5, Parágrafo 3.

Estos documentos serán cargados en SECOP II www.colombiacompra.gov.co , deben ir organizados por índices en el orden que a continuación se muestra

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO
CAPACIDAD JURÍDICA
En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. La Alcaldía Municipal revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el

representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.		
1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo ANEXO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA". Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y la aceptación de su contenido y la normatividad aplicable al mismo. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 3 meses. El anexo, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente que incluye todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento, incluida la de la aseveración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad que le impidan contratar con el Municipio de CUBARÁ.
2	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Conforme al anexo.
3	REGISTRO MERCANTIL	**PERSONA NATURAL** La persona natural comerciante debe allegar copia del registro mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previo a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Y copia de la cedula de ciudadanía. El oferente deberá acreditar dentro del objeto social, actividades comerciales relacionadas con la venta de productos que se requieren en el presente proceso.
		PERSONA JURÍDICA Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social tenga relación con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato. De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su

		objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de las(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculte expresamente. Así mismo, deberá: a) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso. b) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente del tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden apartarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de

		Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.
4	CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.	El Municipio aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa. Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre del proceso de selección abreviada, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos. Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios. En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizado a la firma del contrato. Se debe anexar el documento de conformación suscrito por sus integrantes, en el cual se deberá identificar de manera clara cada uno de ellos y el nombre de la persona que designen como su representante legal y deberá contener cuando menos: a) La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y

		responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable, toda vez que es información que se debe suministrar para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento. Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este Proceso de Contratación, se considerará que el proponente es un Consorcio y por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para ésta modalidad asociativa. c) Cada integrante deberá tener dentro de su objeto social la capacidad para vender la clase de insumos requeridos. d) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo del plazo del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. e) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por el Municipio de Cubará e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa. f) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio. Serán subsanables los defectos de forma del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, así como la falta del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, sólo sí en la propuesta se hubiere indicado de manera expresa y como mínimo: el nombre o razón social de sus miembros, y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la propuesta y en la ejecución del Contrato y la designación del representante legal. Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio de Cubará lo autorice previamente y por escrito. La NO presentación de este documento o su diligenciamiento incorrecto hacen INHÁBIL la propuesta, pudiéndose subsanar, dentro del plazo establecido en el cronograma, so pena de rechazo definitivo.

		Se destaca que, para la conformación de uniones temporales o consorcios, en las que sean integrantes personas jurídicas, sus representantes legales deben tener autorización y facultad para asociarse bajo la respectiva figura y para esta selección. Con relación a los indicadores financieros para oferentes plurales la entidad tendrá las siguientes condiciones: 1. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como capital de trabajo y patrimonio; $$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) 2. Para los indicadores que previenen de la división de cuentas de los estados financieros, se tendrá en cuenta la opción número 1, así: **PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES**: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1: $$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.
5	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)	De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación

convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha del cierre del presente proceso según el cronograma, en el cual conste su inscripción y clasificación como consultor en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su Clasificación de Bienes, Obras y servicios.

El presente proceso se deberá encontrar clasificado en los siguientes códigos dentro de su clasificación general:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78000000	78110000	78111800
53000000	53100000	53102900
93000000	93130000	93131600

NOTA 1. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

Conforme al parágrafo 1° del art. 5 de la ley 1882 de 2018, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad el cierre del proceso, razón por la cual el RUP, deberá encontrase vigente.

Inscripción en el RUP: “Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta”i
Renovación y firmeza del RUP: “El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que él inscrito ya radicó

		los documento para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta"ii NOTA 2. De acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, "el certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita". NOTA 3. Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma conjunta o individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal. El certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá ser expedido dentro los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre de presento proceso de selección y contener información financiera actualizada. En caso de prorrogarse el cierre del presente proceso selectivo, el certificado conservará su validez. Con relación a la clasificación de bienes y servicios es necesario efectuar la siguiente precisión: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. Es menester precisar, que el proceso en cuestión requiere la exigencia del RUP dadas las condiciones del mismo; en tal sentido, la entidad contempló los códigos que se ajustan al alcance del objeto contractual y estipulará la experiencia de manera adecuada y proporcional a la naturaleza del futuro contrato y su valor.
6	DECLARACIÓN DE	El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o

	INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON EL ESTADO	incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que la proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”. Deberá adjuntar certificación de no encontrarse en causal de inhabilidad e incompatibilidad.
7	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, constituida ante una empresa de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, en documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos: **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE CUBARÁ **NIT.:** 800.099.196-2 **AFIANZADO:** EL OFERENTE **CUANTÍA OFICIAL:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL **VIGENCIA:** TRES (3) MESES DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA Y HASTA LA APROBACION DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

		Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal. La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los eventos previstos por la norma. El MUNICIPIO DE CUBARÁ, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma. En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido. Las primas que se causen por este motivo, serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de Municipio de CUBARÁ reembolso o pago alguno por este concepto. Se considerará RECHAZADA la propuesta en el evento en que el Proponente, se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que el Municipio decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato, sin perjuicio que se pueda hacer efectiva por la ocurrencia de uno de los riesgos amparados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.
8	PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Las personas jurídicas PROPONENTES aportarán certificación expedida por su Revisor Fiscal, ó por su Representante Legal, según la naturaleza de la persona jurídica, en la que conste que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de iniciación del plazo de presentación de propuestas. Inciso 3° artículo 50 ley 789 de 2002 “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus

		empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución" En el evento en que el PROPONENTE sea un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad de Objeto Único, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren deberán acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de iniciación del plazo de presentación de propuestas, según lo establecido en los literales anteriores. Para acreditar el cumplimiento de este requisito los PROPONENTE aportarán certificación expedida por su Revisor Fiscal o, en el evento que no exista obligación legal de tener Revisor Fiscal, por su representante legal, en la que conste que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de iniciación del plazo de presentación de propuestas. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el Municipio de CUBARÁ, las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta. Para este requisito el proponente deberá diligenciar el ANEXO "MODELO CERTIFICACION PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL". Si es persona natural deberá acreditar su afiliación y estar al día con el pago.
9	CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL	Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece el artículo 5° del Decreto No. 679 de 1994. (Deberá anexar los documentos que acrediten el Revisor fiscal)
10	CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD	Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios que el de los proponentes nacionales.
11	LIBRETA MILITAR	Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, (VARONES MENORES DE 50 AÑOS) deberán anexar copia de la LIBRETA MILITAR.

12	CÉDULA DE CIUDADANÍA	Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía.
13	COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	Los proponentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el Registro Único Tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.
14	FACULTADES PLENAS DEL REPRESENTANTE LEGAL	Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá contar con la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, facultad que deberá figurar en el correspondiente certificado de EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.
15	REDAM REPRESENTANTE LEGAL	Anexar documento certificado soporte.
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO		
16	DOCUMENTO QUE ACREDITE LAS CONDICIONES TECNICAS	El oferente deberá presentar propuesta técnica conforme a la descripción que realizó la entidad tanto en la ficha técnica como en el pliego de condiciones. El proponente, con la firma del ANEXO “OFRECIMIENTO TÉCNICO”, acepta y se obliga a cumplir y a hacer cumplir con las especificaciones técnicas del presente proceso, de acuerdo a lo exigido por la entidad (ver ficha técnica).
17	EXPERIENCIA	Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a la entidad estatal, identificando los bienes, obras y servicios con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera. El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia:

<table>
<tr><td></td><td></td><td><u>Que en el RUP se encuentren registrados DOS (02) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto guarde relación con el objeto contractual, deberán cumplir las siguientes condiciones:</u>

a) Que cada uno de los contratos se encuentren clasificados al menos uno (01) de los siguientes códigos UNSPSC así:

<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>78000000</td><td>78110000</td><td>78111800</td></tr>
<tr><td>53000000</td><td>53100000</td><td>53102900</td></tr>
<tr><td>93000000</td><td>93130000</td><td>93131600</td></tr>
</table>

b) Que la sumatoria de cuantías de los dos contratos aportados sea mayor o igual al 100% Presupuesto Oficial.

Para la acreditación de la experiencia requerida se deberá aportar: Contrato y/o Acta de liquidación y/o certificación de la entidad contratante.

Para el caso de proponentes plurales, se exige que máximo el 50% de la experiencia, sea ofrecida por un solo integrante.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios que se describió en el presente proceso.

Para facilitar el proceso de la verificación de la experiencia el oferente deberá diligenciar el ANEXO 7, el cual deberá corresponder con lo reportado en el RUP.

En el caso que se requiera información adicional que no se encuentre en el RUP el Municipio podrá solicitar al oferente informaciones y aclaraciones adicionales.</td></tr>
<tr><td colspan="3">REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO</td></tr>
<tr><td>22</td><td>INDICE DE LIQUIDEZ (Activo corriente/Pasivo corriente)</td><td>Indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. El resultado de la razón corriente nos muestra cuantos activos corrientes tiene el proponente tiene para respaldar sus obligaciones de corto plazo. Entre mayor sea el resultado, mayor es la solvencia y capacidad de pago que tiene el proponente.

El análisis estadístico del sector permite concluir que el ÍNDICE DE LIQUIDEZ adecuado debe ser Mayor o igual a 1.64</td></tr>
<tr><td>23</td><td>INDICE DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo total / Activo total)</td><td>Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El análisis estadístico del sector permite concluir que un ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO adecuado debe ser Menor o igual al 0.55</td></tr>
</table>

24	RAZON DE COBERTURA	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones. El análisis estadístico del sector permite concluir que un ÍNDICE COBERTURA adecuado deber ser Mayor o igual a 2,72

INDICADORES FINANCIERO	
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1,64
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL AL 0,55
RAZON DE COBERTURA	MAYOR O IGUAL A 2,72

EN CASO DE OFERENTES PLURALES (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como capital de trabajo y patrimonio;

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Para los indicadores que previenen de la división de cuentas de los estados financieros, se tendrá en cuenta la opción número 1, así:

PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente Plural.

REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
25	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Es la utilidad operacional dividida por el patrimonio, este indicador mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la Capacidad Organizacional, mide el rendimiento del accionista o inversionista que le ha generado la empresa en el patrimonio. El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice RENTABILIDAD DE PATRIMONIO adecuado deber ser MAYOR O IGUAL A 0,11

26	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Resultado de dividir la utilidad operacional sobre el total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles. El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice RENTABILIDAD DEL ACTIVO adecuado debe ser MAYOR O IGUAL A 0,05

INDICADOR ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,11
RENTABILIDAD DE ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0,05

CASO DE OFERENTES PLURALES (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como capital de trabajo y patrimonio;

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Para los indicadores que previenen de la división de cuentas de los estados financieros, se tendrá en cuenta la opción número 1, así:

PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

DOCUMENTOS QUE ADEMÁS SERÁN CONSULTADOS DIRECTAMENTE POR EL MUNICIPIO. LOS SIGUIENTES		
27	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá a portar el certificado correspondiente. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será RECHAZADA.
28	CERTIFICADO DE	El municipio realizará a todo proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales, consulta de antecedentes disciplinarios, emitido por la

	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo174 de la Ley 734 de 2002). Para lo cual se realizará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificarla existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente. Igual requisito se realizará al representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado
29	CERTIFICADO JUDICIAL	Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, NO podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha consulta la realiza el municipio directamente, so pena de rechazarse la propuesta
30	REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia.

2.6. SOBRE 2 PROPUESTA ECONOMICA

PROPUESTA ECONÓMICA: Presentada según el Anexo No. 1. en SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El proponente deberá presentar su propuesta económica, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
- Todos los valores de precios unitarios deberán estar ajustados al peso. Para el efecto, se aplicará la siguiente metodología de redondeo:
  - Redondeo: Es el proceso mediante el cual se eliminan decimales.
  - Reglas de redondeo: Se aplican al decimal situado en la siguiente posición al número de decimales al que se pretenda ajustar, es decir, si se tiene decimales, se aplicarán las reglas de redondeo al tercer decimal, así:
    Dígito menor que 5: Si el siguiente decimal es menor que 5, el anterior no se modifica. Ejemplo: 12,457689 = 12.
    Dígito mayor o igual que 5: Si el siguiente decimal es mayor o igual que 5, el anterior se incrementa en una unidad. Ejemplo 12,6546891 = 13.
- Todos los valores de valor parcial, costo directo de la propuesta y valor total de la propuesta deberán estar ajustados a dos decimales, utilizando la metodología de redondeo explicada en el párrafo anterior.

El proponente deberá diligenciar la totalidad de las casillas correspondientes a:
- ✓ Descripción
- ✓ Unidad.
- ✓ Cantidad.

- ✓ Valor Unitario.
- ✓ Valor parcial.
- ✓ Valor total de la propuesta

CAPÍTULO III

3. VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

3.1 ESTUDIO, CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS

Para el estudio, verificación y calificación de las Propuestas, el jefe de la Oficina Asesora Contratación designará un comité de evaluación que se encargará de comprobar las Propuestas conforme a los términos y condiciones previstas en el presente Pliegos de condiciones, y en las adendas que lo modifiquen o adicionen, de lo cual se elaborará un informe que se pondrá a disposición de los Proponentes.

Una vez finalizado el cierre de la convocatoria, se procede a realizar la evaluación jurídica, financiera y técnica de las propuestas, en esta misma etapa y si procede una y/o aclaración corrección de acuerdo a la aplicación de la ley, el oferente deberá realizarla en el término indicado por la ENTIDAD. Posteriormente, se procederá a la publicación del informe de evaluación de acuerdo a lo estipulado en el cronograma establecido en el numeral 1.7 del presente pliego de condiciones y en el acto administrativo de apertura.

3.2 FACTORES DE VERIFICACION QUE DEBEN CUMPLIR PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE.

Una vez efectuada la apertura de las propuestas recibidas, se procederá a realizar la verificación de los requisitos habilitantes, con el fin de determinar, las propuestas **HABILES**; con estas se procederá a la evaluación de los criterios de selección para escoger la más favorable.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

FACTORES DE CUMPLIMIENTO	**(Requisitos Habilitantes)**
DOCUMENTOS JURIDICOS	(Hábil/No Hábil)
DOCUMENTOS FINANCIEROS	(Hábil/No Hábil)
DOCUMENTOS TECNICOS	(Hábil/No Hábil)
REQUISITOS FINANCIEROS	
INDICIE DE LIQUIDEZ	(Hábil /No Hábil)
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	(Hábil /No Hábil)
RAZON COBERTURA DE INTERES	(Hábil /No Hábil)
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	(Hábil /No Hábil)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	(Hábil /No Hábil)
CAPACIDAD TECNICA	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**(HÁBIL /NO HÁBIL)**
Experiencia	(Hábil /No Hábil)

Será necesario que los factores de cumplimiento, las Propuestas hayan sido consideradas hábiles para poder continuar en el proceso de la subasta.

3.3 UNICO PROPONENTE CALIFICADO "HABIL"
Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa (Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Numeral 5 Decreto 1082 de 2015).

3.4. VARIOS PROPONENTES CONSIDERADOS "HABILES".
En este evento se seguirá el siguiente procedimiento:

El Municipio de Cubará, abrirá el **Sobre No. 2** de las propuestas consideradas HABILES en todos los criterios y verificará que estas cumplan los requisitos previstos anteriormente y se procederá a realizar la subasta inversa presencial.

3.5 AUDIENCIA PÚBLICA DE REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
la misma se efectuará en forma presencial bajo los siguientes parámetros:

3.5.1 PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA REALIZACION DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Las reglas de la subasta se sujetarán en todo a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015.

A. El día y hora señalados en la cronología del proceso establecida en el acto administrativo de apertura o mediante adenda, el municipio de CUBARA llevará a cabo, con los proponentes que resulten habilitados para tal efecto, la subasta inversa presencial que se desarrollará en audiencia pública, de la siguiente manera:
B. La subasta inversa presencial, estará presidida por el Señor alcalde del municipio de cubara por el funcionario en quien delegue, y a él asistirán además el funcionario designado como secretario y el comité evaluador conformado para tal efecto.
C. En la subasta inversa presencial solamente podrán participar los proponentes que resulten habilitados para tal efecto, previa verificación de los requisitos contenidos en el pliego de condiciones.
D. En caso de que se halla un solo proponente habilitado o un único oferente deberá asistir de manera obligatoria o su delegado debidamente autorizado. La no asistencia o no delegación dará por entendido que no quiere seguir con el proceso de contratación por ende se declara desierta el proceso de contratación.
E. En caso de que, en el momento de la Audiencia de Subasta Inversa Presencial, sólo se presente uno de los proponentes habilitados, se dará apertura a los sobres con las propuestas económicas correspondientes a los proponentes debidamente habilitados, publicando la menor de ellas y se dará la opción al proponente presente, para que realice un lance. Entregándole el formato de lances de la primera ronda.
F. Antes de la Subasta Inversa presencial, el municipio de Cubara, previa lectura del reglamento establecido para el desarrollo del mismo, le entregará a los proponentes que hayan resultado habilitados para participar en la subasta, los sobres con los formularios para que presenten sus lances de mejora de precio, así como la contraseña y con la cual se identificará en el transcurso de la subasta. En dichos formularios los proponentes consignarán, únicamente el precio ofertado

o la expresión clara e inequívoca de que no hará ningún lance de mejora de precios y para cada lance se le entregará un sobre con el formulario para el lance correspondiente.

G. Una vez agotada la etapa señalada en el literal anterior, se procederá a la apertura de los sobres contentivos de las ofertas de precio iníciales; acto seguido se les comunicará a los participantes en la subasta, cual fue la menor de ellas, sin que sea posible revelar la identidad del proponente que hizo dicha oferta.

H. Acto seguido, la entidad, les otorgará a los proponentes un término común de tres (3) minutos; para que hagan un lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio presentado y utilizará el formato de mejora de precio, el cual le será suministrado en un sobre por la entidad en el momento de la audiencia.

I. Vencido el término común señalado en el numeral anterior, un funcionario del municipio de Cubará, procederá a recoger los sobres cerrados de todos los proponentes habilitados para participar en la subasta inversa presencial.

J. Una vez recogidos los sobres cerrados contentivos de los lances de mejora de precio, consignadas por los proponentes, se procederá por parte del funcionario que presida la diligencia de subasta, el secretario, el comité evaluador, a registrar los lances de mejora de precio válidos. Dichos lances serán ordenados de manera descendente, orden con base en el cual se dará a conocer únicamente el menor precio ofertado

K. Repetición del procedimiento descrito con antelación, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

L. Una vez adjudicado el proceso de selección, a quien en última ronda ofrezca el menor precio, la entidad hará público el resultado de la subasta, en el cual se incluirá la identidad de cada uno de los proponentes.

M. El proponente favorecido con la adjudicación de contrato, se obliga a actualizar el anexo No. 6, con el fin de ajustar cada uno de los ítems que conforman la propuesta global.

Para que sea válido, cada lance deberá reflejar un decremento de mínimo **0.5%,** sobre el menor precio ofertado en la ronda inmediatamente anterior.

En caso que alguno de los proponentes no llegue a la audiencia pública de subasta inversa a la hora señalada, sólo podrá participar y hacer lance en la ronda siguiente a aquella que se encuentre en curso en el momento de su llegada, en caso que la misma proceda.

3.5.2. LANCES VÁLIDOS

Se entenderá que el proponente ha presentado un lance valido cuando:

1 El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura
2 El lance iguala o supera el decremento fijado en la ronda anterior.

En el caso que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios, deberá consignarlo expresa e inequívocamente en el formulario de propuesta de precio, que la entidad entregara en el desarrollo de la subasta.
El proponente que no haga lances válidos, no podrá seguir participando en los futuros lances y el valor de su propuesta será el precio inicialmente ofertado o el último que propuso como lance valido.

3.5.3. PERSONAS HABILITADAS LEGALMENTE PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA.

La persona que en nombre del proponente está autorizada para participar en la audiencia de subasta inversa y realizar los lances y comprometer al oferente será la persona natural, si la propuesta la presenta una persona natural; el representante legal si la oferta la presenta una persona jurídica; el representante

del Consorcio o Unión Temporal si el ofrecimiento es presentado bajo esta modalidad conjunta o el apoderado, si la propuesta se presentó por intermedio de apoderado.

Si el proponente decide que sea otra persona diferente a las mencionadas con antelación la que lo represente en la audiencia, participe en la misma y lo comprometa, deberá presentar poder debidamente autenticado ante notario en el que se señale en forma clara esta facultad. Caso contrario la Entidad entiende que el proponente no efectuará durante la audiencia sobre su precio inicial nuevas posturas de precio y dicho precio inicial se considerará su propuesta final.

3.5.4 EXTENSIÓN DEL PLAZO PARA HACER CADA LANCE DURANTE LA SUBASTA.

La ENTIDAD fija como tiempo para hacer cada lance, **TRES (3) MINUTOS**. Se realizarán tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

3.5.5. NÚMERO DE PROPONENTES PARA PODER LLEVAR A CABO LA SUBASTA INVERSA Y OFERENTE ÚNICO HABILITADO.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

3.5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre dos o más propuestas en el momento de la subasta

Inversa se procederá de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2.2.1 .1.2.2.9. Del decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe utilizara las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos

Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.
6. Si persiste el empate se realizará mediante balotas.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la

que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.
5. Si persiste el empate se realizará mediante balotas.
6. Observando los criterios antes expuestos el Comité elaborará una lista de adjudicación en estricto orden de mayor a menor puntuación.

3.6. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA.

Conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 del 2015, Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igualo inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

3.7. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

3.8 NO SE PRESENTE NINGUN PROPONENTE A PARTICIPAR.

Si no se presentare ningún proponente para participar en la subasta, la entidad ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y oferta inicial de precio, según cronograma de actividades por el término indicado en los pliegos de condiciones, el cual en ningún caso podrá ser mayor de la mitad del inicialmente previsto. Si en este evento no se presentara ningún proponente, la entidad declarara desierto el proceso de selección.

3.9 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo las siguientes

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar. [Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.
C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.13
F. Que la *inscripción* del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
G. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
H. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.22
I. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
L. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
M. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el numeral 2.1 del Pliego de Condiciones.
O. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Anexo 6 Propuesta económica
P. Superar el valor unitario de alguno
Q. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
R. Presentar la oferta extemporáneamente.
S. No presentar oferta económica.
T. Presentar más de una oferta económica
U. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.7
V. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
W. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el estudio previo.
X. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, forma de pago, especificaciones técnicas y documentos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el en el estudio previo.
Y. La oferta deberá cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en el “anexo ofrecimiento técnico”, para lo cual deberá consignar en dicho anexo, sin modificar su contenido, marcando con una X en la casilla de cada uno de los literales, si se compromete o no a cumplir con lo exigido en el pliego de condiciones. De la misma manera, los aspectos técnicos fundamentales se presentan a continuación y se advierte que su incumplimiento se considerará causal de rechazo de la oferta (ficha técnica y estudio previo).
Z. Las demás previstas en la ley.

3.10. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

Una vez agotadas las rondas establecidas en los numerales anteriores para hacer los lances de mejora de precio el jefe de la entidad o su delegado presentará a consideración del comité de evaluación el resultado de la subasta, a efecto de que el mismo formule la recomendación a quien corresponda.

El Municipio de Cubará mediante Resolución motivada, procederá a adjudicar el contrato al proponente que haya ofrecido el menor precio, teniendo en cuenta los puntos previos sobre ofertas por debajo del

tope considerado como artificialmente bajo. En este momento se hará público el resultado de la subasta inversa junto con la identidad de los proponentes que hicieron los respectivos lances de mejora de precio.

Llevado a cabo lo anterior, se elaborará en presencia de los asistentes a la audiencia, el acto administrativo por medio del cual se adjudica el contrato, el mismo que se entenderá notificado al proponente adjudicatario en dicho momento.

Una vez notificado, el proponente se obliga a llegar a la ENTIDAD dentro de los cinco días hábiles siguientes la documentación relacionada a continuación:

1. Copia del RUT. (de la persona natural, persona Jurídica o de consorcio, Unión temporal o Promesa de Sociedad).
2. La actualización del Anexo No.6, ajustando cada uno de los ítems que conforman la propuesta inicial presenta con la mejora según la subasta.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1o. del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

3.11. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA

Dentro del mismo término de adjudicación, la ENTIDAD, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la selección abreviada con Subasta Inversa Presencial, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 18, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 5.

El MUNICIPIO DE CUBARÁ, declarará desierta la CONVOCATORIA en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuesta alguna
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los presentes pliegos de condiciones.
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

OBSERVACION: La subasta inversa presencial, solo se convoca para efectos de recibir dinámicas de los proponentes que resulten habilitados para participar en la misma, no para resolver dudas, preguntas o inquietudes ni para resolver observaciones de los proponentes que no hayan resultado habilitados, toda vez que las mismas, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones, serán resueltas antes de la celebración de la subasta.

3.12 SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El proponente favorecido deberá suscribir el contrato a través de la plataforma en SECOP II www.colombiacompra.gov.co dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la Oficina Asesora Jurídica - Contratación.

Como requisito para la suscripción del contrato el PROPONENTE GANADOR DE LA CONVOCATORIA deberá cumplir las exigencias antes indicadas (numeral 3.10) dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, de lo contrario se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y la ENTIDAD quedará en libertad de adjudicar mediante acto administrativo debidamente motivado el contrato al proponente que siga en orden de elegibilidad, a quien podrá exigirle la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta hasta el perfeccionamiento del contrato, de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. La misma sanción se aplicará cuando el proponente adjudicatario no se presente a suscribir el contrato dentro del plazo fijado en el inciso primero del presente numeral.

3.13. LEGALIZACION DEL CONTRATO

El (los) contrato(s) debe(n) ser legalizado(s) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma y entrega de la copia del contrato firmado por las partes. Dentro de este término, debe ser constituida la garantía única en favor de MUNICIPIO DE CUBARÁ y ser cargada en el aplicativo en SECOP II www.colombiacompra.gov.co , La oficina Asesora Jurídica - Contratación realizará su aprobación.

Si el adjudicatario no cumple con los requisitos de legalización y ejecución a su cargo dentro de los términos indicados, MUNICIPIO DE CUBARÁ procederá a declarar el incumplimiento y a hacer efectivas las multas correspondientes de conformidad de la resolución 2379 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

3.14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

EL MUNICIPIO DE CUBARÁ – BOYACÁ, realizó el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa el cual se encuentra detallado en el ANEXO – ESTUDIO DEL SECTOR Y ANALISIS DEL RIESGO-, documento que hace parte integral del presente estudio. Así mismo en dicho anexo se incluye la correspondiente matriz de riesgos.

CAPITULO IV

4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato que se celebre, los siguientes documentos y a él se consideran incorporados:

1 El documento regla y especificaciones que sirvieron de base para preparar la propuesta.
2 Los estudios previos
3 Las adendas enviadas por la entidad.
4 La Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y normas auxiliares.
5 La propuesta presentada por el contratista y corregida por la entidad si a ello hubo lugar.
6 El acta de iniciación de ejecución del contrato con sus anexos.
7 Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están obligados a aceptar Íntegramente aquellas que de conformidad con la leydeben contener los contratos de la

Administración Pública.

4.2. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

El contratista deberá garantizar la prestación del servicio según las especificaciones técnicas establecidas en el anexo No.8 del pliego de condiciones.

4.3. FORMA DE PAGO

El Municipio de Cubará, pagará al Contratista mediante: **PAGOS PARCIALES** de acuerdo al consumo realizado, previa entrega de informes previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la secretaria de HACIENDA Municipal, efectué de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
Los pagos a los cuales está obligado al Municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la secretaria de hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están dispuestos a la disponibilidad de los recursos del Municipio.

4.4 GARANTÍAS CONTRACTUALES

- **DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN**

Conforme al parágrafo 3° del art. 5° de la Ley 1882 de 2018; "**la no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma**".
El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, otorgada por medio de: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria y que contenga los siguientes aspectos:

BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE CUBARÁ.
NIT.:	890.099.196-2.
AFIANZADO:	EL OFERENTE.
CUANTÍA OFICIAL:	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
VIGENCIA:	TRES (3) MESES DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA Y HASTA LA APROBACION DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá

denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La suficiencia de la garantía será verificada por el Municipio al momento de evaluación de las propuestas. La NO presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

El Contrato de seguro contenido en una póliza, con el respectivo recibo de pago y/o certificado de no expiración por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral, y clausulado de condiciones.

GARANTÍAS DEL CONTRATO:

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (Artículo2.2.1.2.3.1.12Decreto 1082 de 2015)	**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN 2.2.1.2.3.1.16.** (Decreto 1082 de 2015)	**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO 2.2.1.2.3.1.15**. (Decreto 1082 de 2015)	**SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 2.2.1.2.3.1.17** (Decreto 1082 de 2015)	**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato
Vigencia: Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.	**Vigencia:** Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.	**Vigencia:** Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.	**Vigencia:** Por el término de duración del contrato	**Vigencia:** Plazo del contrato y tres (03) años más.
Suficiencia: Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	**Suficiencia:** Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	**Suficiencia:** Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	**Suficiencia:** Doscientos (200) SMMLV	**Suficiencia:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato

El contratista entregará al MUNICIPIO, a más tardar dentro de los **TRES (03) DÍAS** siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía en caso de reducción de la misma. Así mismo, cuando el contrato sea modificado al incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar en valor y en vigencia la garantía.

Si el contratista ha presentado como mecanismo de garantía póliza de seguros y no obtiene por cualquier circunstancia el restablecimiento o ampliación de la misma, deberá acudir a cualquiera de las clases de

garantías contenidas en el artículo 2.2.1.2.31.2 del Decreto 1082 de 2015 (patrimonio autónomo o garantía bancaria). El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

4.5 SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El futuro contrato de Prestación de Servicio será supervisado a través de la la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL**, o quien haga sus veces, quien deberá asumir las funciones de conformidad con lo estipulado en el clausulado contractual y especialmente con lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione ausencia de supervisor del contrato, el mismo deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto, para que este designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.

4.6 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será objeto de liquidación por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04), meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

Dentro de este plazo el contratista y LA ENTIDAD acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos que haya lugar. En el acto de liquidación constaran los acuerdos y transacciones a que llegaren el contratista y LA ENTIDAD para poner fin a las divergencias presentadas.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga **LA ENTIDAD**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 136 del C.C.A. Para la liquidación el Contratista deberá extender o ampliar, si es del caso, las garantías constituidas en cumplimiento del contrato.

5. CORRECTIVOS, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento. Las multas serán descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales o en el acta final según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. El contratista se somete al trámite de imposición de multas señalado en la Resolución 2379 de 2011, igualmente, las que modifiquen aclaren o sustituyan y estén produciendo efectos jurídicos, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150/07, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones pertinentes.

6. SANCIONES
EL MUNICIPIO DE CUBARÁ se reserva el derecho de sancionar al contratista, cuando a su juicio se produzca un grave cargo y reiterado incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de LA ENTIDAD aplicará las cláusulas, cuantías y procedimientos para hacer efectivas las multas correspondientes según fuese el caso particular.

7. CADUCIDAD
Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueden conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

8. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, el proyecto que le sirve de base y a las instrucciones de LA ENTIDAD, dadas para el mejor cumplimiento del contrato.

Durante el desarrollo de las actividades y hasta que tenga lugar al recibo definitivo, el contratista será responsable de las fallas que en la ejecución se adviertan sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.

9. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Para la ejecución del contrato se requerirá el certificado de registro presupuestal, Paz y Salvo Municipal pago de industria y comercio y otros gastos, aprobación de las garantías por parte DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ constituida a su favor por el Contratista.

10. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO
Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Permitir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Exigir la calidad de los insumos objeto del contrato.
- Expedir los Certificados de disponibilidad y de Registro Presupuestal, como también aprobar cuando haya lugar las garantías exigidas y presentadas por el oferente seleccionado y suscribir la correspondiente acta de iniciación y en su caso las de suspensión o reiniciación.
  Efectuar los pagos de conformidad en las cuantías y oportunidades pactadas

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ y con fundamento en los respectivos soportes.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

- Presentar a la supervisión, las cuentas de cobro, factura, o su documento equivalente cuando esté obligado a ello y demás soportes.
- Mantener al MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
- Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, entre otros, que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.
- Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.
- Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.
- Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
- Observar y acatar las disposiciones en materia de la política medioambiental que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos.
- Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. Evitando dilaciones y entrabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Autorizar los descuentos sobre los pagos mensualizados, cuando sean procedentes.
- Adelantar de manera diligente todas las actuaciones a su cargo para los actos de legalización, de perfeccionamiento, iniciación, ejecución y liquidación del contrato

1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Cumplir con la ficha técnica en los tiempos establecidos en para la entrega de los elementos.

1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ADMINISTRATIVAS

1. En el valor de la oferta se deberá incluir el IVA, si a ello hay lugar. Además, el oferente al formular el costo de su propuesta debe tener en cuenta los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
2. Atender las observaciones, requerimientos, quejas y reclamos elevados por la comunidad educativa o por funcionarios de supervisión.

14. IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Deben tener en cuenta los impuestos del orden Nacional, Departamental y Municipal. Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su

cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.
Para efectos de la retención en la fuente por renta, LA ENTIDAD procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el Proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.
Entre otros impuestos que estarán a cargo de Proponente, a manera de enunciado señalamos los siguientes:

- **Impuestos Municipales**

ESTAMPILLAS MUNICIPALES: ESTAMPILLLA PRO ADULTO MAYOR: 4% sobre el valor del contrato. ESTAMPILLA PROCULTURA: 2% sobre el valor del contrato. TASA PRO DEPORTE: 2% sobre el valor del contrato ESTAMPILLA JUSTICIA: 2% sobre el valor del contrato.
OTROS DESCUENTOS: RETEICA: 0.7 %

NOTA 1: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la secretaria de Hacienda Municipal, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar.

15. MINUTA MODELO DEL CONTRATO
En anexo No.4 se presenta un modelo de la estructura general de la minuta contractual, sin embargo, **LA ENTIDAD** podrá según requerimientos particulares del proceso, modificar, adicionar, o complementar el contenido de la misma.
CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES
Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)". Se adjunta al presente documento, anexo contentivo del estudio del sector.

Atentamente,

GILDARDO MURCIA BUITRAGO
Municipio de Cubará, Boyacá

Revisó:	Yofre Andrés Rincón Medrano Asesor Jurídico de Contratación
Proyectó:	Sheyla Julieth Parada Mora; Apoyo Profesional Oficina de Contratación

i Véase en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente.
ii Véase en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente